

**RESOLUCIÓN**

Vista el acta nº 4, de fecha 22 de febrero de 2019, del Tribunal de Selección de la convocatoria de oferta pública para la contratación laboral temporal de un Biólogo para el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza del Cabildo Insular de Lanzarote.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2017.

**RESUELVO**

**Primero.-** Publicar en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación, los resultados definitivos de las fases de oposición y concurso de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Biólogo para el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza y dos personas de reserva, **con indicación de la puntuación total obtenida.**

Apellidos y nombre	Prueba práctica	Entrevista	Experiencia profesional	Formación complementaria	Total puntos
Duarte Herrera, Israel David	No presentado	No presentado	0	0.73	0.73
Rodríguez Rodríguez, Carmen Gloria	No presentado	No presentado	0	0	0
Miranda Herrera, Manuel Francisco	No presentado	No presentado	0	0	0
Sánchez Iñigo, Francisco Javier	1.3	0.93	2	0.89	5.12
Lorenzo León, Hernán Cristobal	3.6	0.93	0.12	1	5.65
Niz Santana, Ancor	2.6	0.91	2	0.33	5.84
Tejera Cabrera, Roberto	2.5	0.71	0	0	3.21
Jiménez Cabrera, Juan Carlos	1.1	0.9	0	0.21	2.21
Gómez Ximénez de Sandoval, Inés María	1.1	0.85	1.99	0.12	4.06
De León Barrios, Silvia Raquel	No presentado	No presentado	0	0.02	0.02
Pérez Guillén, Michel Daniel	0.85	0.68	0	0	1.53
Domínguez Berdún, Yaiza	No presentado	No presentado	0	0.02	0.02
Rodríguez Hernández, María Dolores	No presentado	No presentado	0	0	0

**Segundo:** Cumpliendo las bases de la oferta de empleo publicada el tribunal eleva propuesta de contratación a:



CABILDO DE LANZAROTE

- Don Ancor Niz Santana

**Tercero.-** Y establece como personas de reserva ante posible sustitución del aspirante seleccionado a:

- Don Hernán Cristobal Lorenzo León (1º reserva).
- Don Francisco Javier Sánchez Ñiño (2º reserva).

### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**